

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.981

DE CINCO A OCHO Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. ácha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'25

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Carreteras:

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 5, 6 y 10 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia por la Junquera, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 22 del propio mes, ha acordado disponer que por los Alcaldes de los términos municipales de Vicálvaro, Canillas, Canillejas y Barajas, en los cuales se han ejecutado las obras, re remitan a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no exceda de treinta días, pasado el cual, se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras, don Francisco Lozano Loeches.

Madrid, 6 de diciembre de 1919.—
El Gobernador, Grijalba.

(Núm. 2.917.) (D.—182.)

Pesas y medidas.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo que precep-

túa el Reglamento vigente de pesas y medidas, hago saber:

Que el día 1.º de enero próximo dará principio la aferición periódica anual, correspondiente al año 1920, dando principio por la capital, a la que se destinarán todos los días laborables de enero y febrero, desde las ocho a las catorce, pudiendo concurrir en ellos los comerciantes e industriales a las oficinas en cada una de las tres demarcaciones situadas: la del Norte, en la Plaza de Cristino Martos, núm. 5, bajo; la del Este, en la calle de Castelló, núm. 5, bajo, y la del Oeste, en la calle de la Bola, número 3, bajo.

Durante estos dos meses, se destinarán las dos últimas horas de oficina (doce a catorce) de los sábados laborables a la revisión y contrastación de las pesas deshechadas y que hayan sido recompuestas.

Terminado este período se verificará la aferición a domicilio.

Conforme al art. 50 y a los efectos del 55, las tres oficinas estarán abiertas para la aferición primitiva, todos los sábados laborables, de los diez meses restantes, desde las quince hasta las diez y siete horas.

Madrid, 9 de diciembre de 1919.

El Gobernador,

El Marqués de Grijalba.

(Núm. 2.886.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

LATINA

En virtud de providencia dictada en diez del corriente por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue D. Nicanor del Castillo contra D. Francisco Miralbés, se sacan de nuevo a la venta en pública subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, y sólo en cuanto al derecho de nuda propiedad, las siguientes:

Fincas:

Segunda. Un campo sito en el término de Binaced, en la partida de Ripoll, de una fanega cuatro almudes, o sean nueve áreas treinta y dos centiáreas; que linda: a Oeste, con tierras de Justo Teres; Mediodía, con Blas Villamante; Poniente, con las de la viuda de José Calaus, y Norte, con Antonio Fuentes.

Tercera. Otro campo en dicho término en la partida del Señal, de ocho fanegas, o sean cincuenta y siete áreas veintiuna centiáreas; que linda: por Oeste, Vicente Corinas; Mediodía, Ramón Cereza; Poniente, Mariano Montes, y Norte, Mariano Delgado

Cuarta. Una casa sita en el pueblo de Binaced y su calle de la Unión, número dos, de ignorada superficie; que linda: por la derecha entrando, con calle de Caballeros; por la izquierda, con casa de Francisco Citales, y por la espalda, la de Ceferino Foreada.

Quinta. Otro campo en dicho término, partida del Sosal, de veintidós fanegas ocho almudes, o sean dos hectáreas veintiocho áreas; que linda: por Oeste, con tierras de Mariano Baringo, Mediodía, Cabañera; Poniente, Mariano Rivera, y Norte, Francisco Fortoa.

Sexta. Un huerto en dicho término y en la calle de la Unión, de un almud, o sea cuarenta y nueve áreas cincuenta y tres centiáreas; lindante: a Oeste, con dicha calle; Mediodía, Mariano Abad; Poniente, Agustín Iglesias, y Norte, José Miralbés.

Novena. Otro campo en el mismo término, partida de Facimadrón, de dos fanegas nueve almudes, o sean veintiocho áreas setenta centiáreas; y linda: a Oeste, con Francisco Fortoa, Mediodía y Poniente, brazal, y Norte, Mariano Citoler.

Décima. Otro campo en dicho término, partida de Ripoll, de treinta y una fanegas dos almudes, o sean tres hectáreas cinco áreas catorce centiáreas; que linda: a Oeste, Joaquín Citoler, Mediodía, Monte de Mambiere, Poniente, Francisco Montes, y Norte, José Sorinas.

Undécima. Otro campo de los Molinos, en el mismo término y partida, de siete fanegas ocho almudes, o sean setenta y seis áreas veintiocho centiáreas; que linda: a Oeste, Camino; Mediodía, Pedro Guillén; Poniente, Manuel Hernández, y Norte, Rudesindo Raluy.

Décimatercera. Y otro campo en el propio término, partida de Ripoll, de cuarenta y dos fanegas, o sean cuatro hectáreas cincuenta y nueve centiáreas; que linda por Oeste, José Miralbés; Mediodía, José Cariza; Poniente, Ramón Cereza, y Norte, Camino de Esplá.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Fraga, se ha señalado el día treinta y uno de enero del año próximo, a las once de la mañana, en las Salas de Audiencia de ambos, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de las cantidades de ciento cincuenta, trescientas, seis mil setecientas cincuenta, setecientas cincuenta, trescientas setenta y cinco, trescientas, cuatrocientas ochenta y siete con cincuenta, ciento cincuenta, y seiscientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos respectivamente, que fueron las que sirvieron de tipo para la segunda subasta; que podrá hacerse postura y por separado a cada finca; que se admitirá cualquier postura que se haga a ellas, pero si no llegaren a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que ya queda expresado, con suspensión de la aprobación del remate, habrá que

cumplir con lo que dispone el párrafo tercero del artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil, y por último, que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro y están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta y con los que los licitadores deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

José Marín.

El Secretario,
Francisco de P. Rives.
(A.—889)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Per el presente edicto hago saber: Que en este de mi cargo y a la fe del que refrenda, desde el día ocho de agosto del año actual, se tramita, instado por el Procurador D. Juan Pablo Santos y Hernández, en representación de D. Mariano Carbonell García, mayor de edad, casado, rentista, vecino de Madrid, expediente de jurisdicción voluntaria en materia hipotecaria que se rige, entre otros preceptos legales, por el artículo cuatrocientos de esta última ley y sus concordantes del Reglamento, sobre que se declare justificado el dominio que dice el señor Carbonell García le pertenece en la siguiente finca, sita en Aravaca, perteneciente a este distrito judicial.

Una casa hotel, con terreno adjunto en la carretera antigua de Castilla, al sitio denominado Cerro del Aguila, sin número de Gobierno, que consta de planta baja, principal y azotea, y ocupa una superficie plana de setenta y dos metros cuadrados, equivalentes a novecientos veintisiete pies treinta y seis décimos cuadrados. Como dependencias de la casa hotel existen las construcciones siguientes: una casata para el guarda, que comprende una superficie plana de cuarenta metros cuadrados; una cochera, que ocupa treinta y cinco metros cuadrados, y un edificio que comprende vaquería, cuadra y almacén, ocupando todo ello una superficie de cincuenta metros cuadrados, existiendo sobre este edificio un palomar y dos grandes jaulones de tela

metálica. Linda toda esta finca por su frente, que es el Oeste con la citada Carretera; por su derecha entrando o Mediodía, con tapia de la Real Casa de Campo; a la izquierda o Norte, con tierras de Felipe Contreras y Fabián Díez, y por su espalda o testero, que es el Este, con tierra de Lucio Contreras; hoy el lindero de la izquierda es con tierras de Felipe Contreras y Angel Orejas, y el del Este, con D. Gregorio, doña Felisa y don Rafael Contreras Moreno.

La superficie total de esta finca es de dos hectáreas setenta y una áreas, noventa y siete centiáreas equivalentes a siete fanegas y ocho décimos de fanega, o sean siete fanegas del marco de Madrid, y tres mil novecientas veinte varas cuadradas, de cuya cabida ocupan las expresadas construcciones ciento noventa y siete metros cuadrados, equivalentes a dos mil quinientos treinta y siete pies y treinta y seis décimos de pies cuadrados, y el resto está plantado de árboles frutales y de sombra y de viña compuesta de tres mil cepas; es el valor de la finca, incluidas las edificaciones, el de quince mil pesetas.

La adquirió D. Mariano Carbonell García por compra a D. Melitón Quirós y Martín, según escritura otorgada en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos diez y seis, ante el Notario D. Luis Fernández Manrique, con pacto de retro, por término de dos años, pasados los que se consumó la venta en favor del D. Mariano y este último de referida adquisición, manifiesta no tiene título de dominio escrito, pues si bien aparece inscrita a nombre suyo la finca es a título posesorio.

Y se convoca por tercera y última vez a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, por medio de este edicto, para que, en el término de ciento ochenta días hábiles, que han empezado a contarse en quince de octubre de este año, comparezcan en este Juzgado a alegar su derecho si les conviniere.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a nueve de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

Miguel Ciudad.

El Secretario,

Ante mí:

P. S.

Francisco Martínez.

(A.—886)

TORTOSA

En méritos del juicio declarativo de mayor cuantía que más adelante se hará mención, se ha dictado la sentencia cuya cabezera, parte dispositiva y diligencia de publicación, son como sigue:

Sentencia:

En la ciudad de Tortosa, a dos de

diciembre de mil novecientos diez y nueve.—El Sr. D. Luis Alvarez Neyra, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes; como demandante, D. Arturo Jiménez Monner, mayor de edad, casado, propietario, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Enrique Roig Chavarría y dirigido por el Letrado don Luis Bau, siendo demandados doña Consuelo Beaumont y Sá del Rey, consorte de D. Emilio de Zayas y Trujillo, Marqueses de Caravelise, D. Ricardo, D. Luis y D. Gonzalo Beaumont y Colmeiro, en su calidad de herederos de su difunto padre D. Ricardo Beaumont y Sá del Rey, representados por su madre doña Pilar Colmeiro y Salvá, D. Luis Beaumont y Sá del Rey, D. Enrique Sá del Rey y Mantilla, doña Josefina Sá del Rey y Mantilla, doña María Sá del Rey y Mantilla, y doña Emilia Sá del Rey y Mantilla, vecinos que fueron de Madrid, y en la actualidad todos de ignorado paradero, y en rebeldía y en su nombre, los Estrados del Juzgado, siendo el objeto del juicio nulidad de un expediente posesorio y cancelación de la inscripción que produjo el mismo en el Registro de la propiedad de este partido.

Fallo:

Que debo de declarar y declaro que las dos fincas a que se contraen los expedientes posesorios, inscritos el uno en treinta y uno de diciembre de mil ochocientos sesenta y seis, que produjo la inscripción de la finca número mil trescientos treinta y uno al tomo ciento cuarenta y nueve del archivo, folio doscientos treinta y siete, y el otro, inscrito al folio doscientos nueve, tomo cuatrocientos dos del archivo, que causó la inscripción de la finca número tres mil doscientos veintidós; es una sola finca, y en su consecuencia de esta declaración, se anula el segundo de los expresados expedientes, acordando y ordenando por tanto la cancelación total de la inscripción que causó dicho segundo expediente posesorio, sin expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente a los rebeldes si así lo pidiere la parte actora o en otro caso en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alvarez.

Publicación:

En la ciudad de Tortosa, a dos de diciembre de mil novecientos diez y nueve. Doy fe que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez de primera instancia del partido que la suscribe en la audiencia pública del día de hoy. Lo que hago constar por la presente, que firmo.—Diego F. Quinzá.

Y siendo de ignorado paradero doña Consuelo Beaumont Sá del Rey, D. Emilio Sayas Trujillo, D. Luis,

D. Ricardo y D. Gonzalo Beaumont Colmeiro, como herederos de su difunto padre D. Ricardo Beaumont Sá del Rey, representados por su madre doña Paz Colmeiro y Salvá, D. Luis Beaumont Sá del Rey, D. Enrique, doña Josefina, doña María y doña Emilia Sá del Rey Mantilla, vecinos que fueron de la villa de Madrid, y hoy todos de ignorado paradero, a quienes debe ser notificada la sentencia cuya parte dispositiva queda transcrita, se les hace saber por medio de la presente cédula que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de la misma provincia y de la de Tarragona, fijándose otra en Estrados de este Juzgado.

Dado en Tortosa, a seis de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario judicial,

Diego F. Quinzá.

(A.—888)

GETAFE

Adrián López (Saturnino), domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para oírle a los efectos de la aplicación del Real decreto de indulto de 12 de septiembre último, al procesado Eduardo Aragón Expósito, en causa por violación de la hija de aquél, Petra Adrián Pascual; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Getafe, 28 de noviembre de 1919.

El Secretario,

A. Murias.

(Núm. 2.727)

(B.—1.967)

López del Hoyo (Vicente) (a) El Alemán, natural de Santander, de estado soltero, profesión carpintero, de quince años de edad, hijo de Vicente y Consuelo, ambulante, procesado por robo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para ingresar en la Cárcel, como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Getafe, 27 de noviembre de 1919.

El Juez de instrucción,

E. Vincenti.

El Secretario,

A. Murias.

(Núm. 2.729.)

(B.—1.968.)

Fernández Ardura (Laureano), natural de Lueca (Oviedo), de estado soltero, profesión jornalero, de trece años, hijo de Antonio y Benigna, domiciliado últimamente en Madrid, paseo de las Yeserías (casa Blanca), procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Getafe, 26 de noviembre de 1919.

El Juez de instrucción,

E. Vincenti.

El Secretario,

Antonio Murias

(Núm. 2.754.)

(B.—1.978)

Juzgados municipales

PALACIO

virtud de providencia del Tribunal municipal del distrito de Palacio, virtud del presente, se cita a doña María Díaz de Herrera y de..., cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día diez y siete del mes de mañana, comparezca ante dicho Tribunal, calle del Pez, número cuatro y cuatro, segundo, a confesar en juicio en los autos de juicio verbal que sigue contra ella D. Pedro Riaza, re pago de pesetas, y refiriéndose confesión judicial a la legitimidad y certeza de una factura de veintidós de noviembre de mil novecientos diez y siete, firmada por la demandada, a que se apercibe de que, si no comparece, podrá ser tenida por confesa de la legitimidad y certeza de dicha factura.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por Su Señoría, en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Juez municipal,
Firmado.

El Secretario,
Firmado.
(A.—890.)

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

ANUNCIO

Desde el día 10 al 20 del actual, se encuentra señalado el pago del sobrante de Consumos en la Depositaria pagaduría de la Tesorería de Hacienda a los Ayuntamientos que se expresan.

Madrid, 6 de diciembre de 1919.

El Tesorero de Hacienda,
Francisco García del Valle.

Ayuntamientos:

- Aldea del Fresno
- Arroyomelinos
- Batres
- Boadilla
- Boalo
- Camarma
- Canillas
- Canillejas
- Chezas
- Coslada
- Cubas
- Fresno
- Humanes
- Manzanares
- Moraleja
- Navalagamella
- Paracuellos
- Pozuelo de Alarcón
- Quijorna
- Rivas
- Rivadejuda
- San Fernando
- San Martín de la Vega
- Sevilla la Nueva
- Talamanca
- Torreloaynos
- Torreemocha

- Valdemaqueda
- Velilla
- Villamanta
- Villanueva de Perales
- Villanueva del Pardillo

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación, en Madrid, que pertenecen a las Zonas que se citan y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 9 de diciembre de 1919.

El Tesorero de Hacienda,
Francisco García del Valle.

Zona 1.ª

Alumbrado.

El Bazar del Obrero.—La Compañía nacional de Telegrafía sin hilos.

Derechos reales.

D. Francisco Méndez.—Viuda de Cascaj y otro.—Anselmo Iclamos y otro.—Obra pía de Tomás Martínez.—María Francisco Etorlande y hermanos.—Alfredo Jeroy.—Santiago Jaquete.—Escuelas de Arnes.

Zona 2.ª

Urbana.

D. Jaquín Martínez.

Derechos reales.

D. Antolín Santodomingo.—D. Eusebio López.—Estanislao Urquijo.—Manuel Meral.—Legado Iglesia Vasil.—Ignacio de Noriega.

Zona 3.ª

Derechos reales.

D. Miguel Bañes.—Jacobo Cantel.—Eduardo Zomeño.—Juan José Corrales.—Fundación de Rúa Paniagua.—Congregación de la Purísima de la Casa de Campo.—Fundación de Virginia Riva.—Sociedad Matritense Hispano Africana.

Zona 4.ª

Derechos reales.

D. Emilio López.—D. Felipe Sanz.—D. Sa Bellido.—Vicente Boronat.—Antonio Boronat.—Antonio de Paz e hijos.—Capellanes de Juan Elines y otros.

Zona 5.ª

Alumbrado.

La Sociedad Hidroeléctrica del Zorro.—Sociedad Hidroeléctrica de Buenafuente.

Derechos Reales.

Las hijas de María Imaculada del

Servicio Doméstico.—La Congregación de Nuestra Señora de la O.—Don Alvaro de la Fuente.—D. Vicente Masie.—D. Carolino Fernández.—don Santos Alonso.—D. Ramón Ferris.—D. Juan Nieto.

Dirección general de Aduanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º de la Real orden de 17 del pasado mes de noviembre, se procederá en esta Dirección general, a las once horas del día 2 de enero de 1920, a la venta en pública subasta de la sacarina existente en la misma, procedente de comisos, con sujeción a las siguientes condiciones, y a la que tan sólo podrán concurrir los fabricantes de papel de fumar, que con sujeción al párrafo 2.º de la Real orden mencionada, se encuentren autorizados para importar sacarina del extranjero.

1.ª La subasta tendrá lugar ante una Junta compuesta, bajo la presidencia del Director general de Aduanas o del funcionario que reglamentariamente le sustituya, del Jefe de la Sección correspondiente de este Centro y de un Abogado del Estado designado por la Dirección general de lo Contencioso, con asistencia del Notario de turno nombrado por el Decano del Colegio Notarial de esta Corte.

2.ª Ante esta Junta, y por espacio de quince minutos, se presentarán, en pliego cerrado, las proposiciones que se hagan, que se redactarán con sujeción al modelo adjunto, y a la que se acompañarán los documentos siguientes:

a) La comunicación de este Centro en virtud de la cual fué concedida la autorización para importar sacarina del extranjero.

b) Documento fehaciente por el que se justifique que el proponente explota en la actualidad la industria de la fabricación de papel de fumar, señalando el lugar y población en que la tenga establecida, y acompañando además el último recibo de la contribución industrial por tal concepto.

c) Cédula personal del proponente, y en caso de obrar en representación, documento bastante que lo acredite; y

d) Documento en que la entidad interesada se obligue a satisfacer los gastos que se ocasionen con motivo de la fiscalización y vigilancia que la Administración acuerde, para que la sacarina que se adquiriera no pueda tener otra aplicación que la de ser empleada en la fabricación de papel de fumar, así como a responder de las penalidades en que pudiera incurrir por infracción de las disposiciones en vigor sobre la materia.

3.ª No serán admitidas las proposiciones que no cubran el valor de 60 pesetas que se fija como mínimum por cada kilogramo.

4.ª A ningún fabricante se le podrá adjudicar mayor cantidad de sacarina que la necesaria para seis meses de fabricación, cuyo extremo se justificará con la certificación que pre-

viene el párrafo 1.º de la citada Real orden de 17 de noviembre.

5.ª La Junta examinará las proposiciones presentadas y hará la adjudicación de la sacarina existente o de la parte de ella que se solicitare y se pueda adjudicar al mejor postor, a cuyo precio podrán adquirirla los demás proponentes en el caso de existir sobrante y por la cantidad que resulte puedan adquirir.

6.ª Serán de cuenta del rematante los gastos de Notario, papel sellado, anuncios para la subasta, derechos reales, y en general todos los que se ocasionen con motivo de su celebración.

7.ª También serán de cuenta del mismo los de peso, embalado y entrega de la sacarina, que tendrá lugar en el edificio que ocupa este Centro.

8.ª El importe del remate y gastos será abonado al habilitado de este Centro antes de ser retirada la sacarina.

9.ª Se considera que ferman parte de este pliego todas las condiciones vigentes para esta clase de actos.

Madrid, 10 de diciembre de 1919.

El Director general,
Fermín Navas.

Modelo de proposición:

D..., fabricante de papel de fumar establecido en..., provincia de..., autorizado por la Dirección general de Aduanas, en virtud de lo prevenido en el párrafo 2.º de la Real orden de 17 de noviembre último, para poder importar sacarina del extranjero, y enterado de la subasta que en dicho Centro se va a celebrar para la venta de las cantidades del expresado producto que en el mismo existen, procedentes de comisos, ofrece adquirir la cantidad de... kilogramos que le son necesarios, y cuya adquisición puede realizar según justifica por la certificación que se acompaña a tenor de lo prevenido en el párrafo 1.º de la ante mencionada Real orden, al precio de... pesetas el kilogramo, con arreglo a las condiciones porque dicha licitación se riga.

(Fecha y firma del proponente)
(E.—527)

Ayuntamiento de Madrid

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de octubre último, aprobado en sesión de 1 del actual.

(Continuación)

Primera. La expropiación a don Brígido Tello, de la parcela de 19'69 metros tomados de su propiedad con motivo del mayor ancho dado a la calle de las Peñuelas.

Segunda. La apropiación igualmente al D. Brígido Tello, de la parcela inedificable procedente del antiguo y suprimido arroyo de Embajadores, que mide 352'07 metros cuadrados.

Tercera. Señalar para la parcela expropiable el precio de 13'70 pesetas por metro, y para la apropiable el de

25'75 a igual unidad, tasaciones fijadas por los Arquitectos municipales y aceptadas por el propietario; y

Cuarta. Que previo el cumplimiento de los requisitos legales para formalizar en derecho la apropiación de que se trata, la liquidación de Contaduría y el ingreso de la diferencia entre el valor de ambas enajenaciones en los fondos de la tercera zona del Ensanche, se proceda al otorgamiento de la oportuna escritura en la que se hará constar como título de propiedad de la parte procedente del arroyo el de posesión por la Villa de Madrid, desde tiempo inmemorial.

Devolver al contratista de las obras de cerramiento de las Escuelas-bosque de la Dehesa de la Villa, la fianza de 337 pesetas, que constituyó en metálico en la Caja general de Depósitos, por haber justificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que sirvió de base para la contrata.

Tomar en consideración, y pasar a la Comisión respectiva, una proposición interesando se acuerde la instalación de un evacuatorio en la plaza de Antón Martín.

Por disposición de la Presidencia, se dió cuenta de un telegrama del excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación civil en comunicación fecha 14 del mismo, que decía así:

«Si, como espero, los Ayuntamientos mayores de cien mil almas, aceptan la propuesta que he hecho de que envíen dos representantes de cada uno, para que extraoficialmente estudien aquí conmigo, en una o varias reuniones, mis proyectos relacionados con ellos, dígales que ha de ser tema preferente la cuestión de si conviene para esos Municipios un régimen especial económico administrativo, y cuál ha de ser su alcance y desenvolvimiento.»

Y el Ayuntamiento acordó autorizar a la Alcaldía Presidencia para hacer la designación de los Sres. Concejales a que se refiere la precedente comunicación.

Sesión ordinaria del día 24.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó: Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 18 del actual, y dejarla a disposición de los Sres. Concejales.

Quedar enterada de una providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, por la que, conformándose con lo informado por la Comisión provincial, desestima el recurso de alzada interpuesto por varios Oficiales cuartos del Excmo. Ayuntamiento, contra acuerdo municipal de 3 de enero pasado, que denegó su petición de ser colocados en el escalafón en lugar preferente a los señores opositores de 1916 que ingresaron en el mismo con fecha posterior a la inclusión en bloque de los concurrentes en él, confirmando el acuerdo apelado.

Pasar a la Comisión respectiva otra providencia del Excmo. Sr. Goberna-

dor civil, por la que, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, estima el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Fraile, contra acuerdo municipal, declarándole cesante del cargo de romanero del Matadero, revocando el expresado acuerdo y ordenando se reponga al recurrente en su destino.

Quedar enterado de otra providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, aprobando el presupuesto extraordinario del Ensanche, en la cifra y forma que ha sido votado por el excelentísimo Ayuntamiento en 11 de julio último, y sancionado por la Junta municipal en 17 de septiembre próximo pasado.

Quedar enterado de otra providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, por la que, conformándose con lo informado por la Comisión provincial, desestima el recurso de alzada formulado por D. Manuel del Préstamo, contra acuerdo municipal de 3 de enero pasado, referente al lugar que debe ocupar en el escalafón respectivo, confirmando el expresado acuerdo.

Pasar a la Comisión respectiva otra providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil estimando, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Ayuntamiento de 23 de octubre último, por el que se denegó la renovación de licencia para un tejero establecido en la calle de Orense (Extrarradio).

Publicar en los periódicos oficiales las cuentas de ingresos y pagos verificados por cuenta de los presupuestos del Interior y del Ensanche, durante el segundo trimestre de 1919 20.

Quedar enterado del balance de ingresos y pagos realizados en la Fábrica de Gas, durante el pasado mes de septiembre.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia varios vecinos.

Acatar la providencia gubernativa de 28 de agosto último, que estimó el recurso de alzada interpuesto por varios Oficiales cuartos, contra acuerdo municipal, fecha 3 de enero pasado, determinando el lugar que debían ocupar en el escalafón de Administración y Contabilidad los procedentes de las oposiciones celebradas en 1916, y que los 25 funcionarios ingresados en cada uno de los grupos Administrativos y de Contabilidad a quienes se contrae la disposición referida, formen en las escalas inmediatamente después de los incorporados al Cuerpo de Empleados con anterioridad a la citada fecha de ingreso de los opositores, allanándose así a lo dispuesto por dicha Autoridad.

Interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial, de conformidad con lo informado por los Letrados consistoriales, contra providencia gubernativa, que resolvió recurso de la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por gas, contra acuerdo municipal, por el que se le requirió para que se hiciera cargo de la Fábrica y del servicio de

alumbrado, en el sentido de que procedía la devolución de la Fábrica a la Compañía, previa formación de inventario, debiendo interponerse la demanda antes del 9 de noviembre próximo en que termina el plazo legal, y remitirse al Procurador consistorial las certificaciones oportunas.

Ascender a bombero de primera clase, con el haber anual de 2.250 pesetas, al de segunda D. Pedro Filiús Mateo.

Conceder licencias para establecer carbonerías en las calles de Blasco de Garay, 63; Cardenal Mendoza, 8; Goya, 41; Hernani, 10, y Olib, 4 duplicado.

Conceder licencia para construir una casa en el solar sito en la avenida del Conde de Peñalver, con acceso a la calle de la Reina, libre de derechos, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 de la ley de 18 de marzo de 1895, reformada por la de 8 de febrero de 1907, el 14 de reglamento de 15 de diciembre de 1896, dictado para aplicación de la primera de aquéllas y el pliego de condiciones de la contrata de la reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá, por tratarse de una finca emplazada dentro de las obras de aquella reforma urbana, sin perjuicio de resolver en su día cuando se presenten los documentos relativos a los servicios complementarios de ascensor y calefacción lo que sea procedente.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 96 de la calle del Mesón de Paredes.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 96 duplicado de la calle del Mesón de Paredes.

Conceder licencia para construir una casa en el núm. 5 de la costanilla de San Vicente.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 25 de la calle de Churruca.

Conceder licencia para construir una casa en el núm. 16 de la calle de Rodas.

Conceder licencia para construir una nave en el edificio del Sindicato católico, sito en la calle del Pilar, núm. 43.

Conceder licencia para construir una casa en el solar sin número de la calle de Francisco Altimiras, con vuelta a las del Conde de Erico y Martínez Izquierdo.

Conceder licencia para verificar obras de reforma e instalar ascensor eléctrico en la casa núm. 21 de la calle de los Reyes, con accesorias a la de San Ignacio, núm. 8.

Nombrar ordenanza camillero de Casas de Socorro, como resultado del concurso celebrado al efecto, a D. Jesús Gómez Monje, con el haber anual de 2.250 pesetas.

Conceder licencia para construir una casa en un solar sin número de la calle de las Delicias, enclavado en la manzana comprendida por las calles de Murcia, Delicias, General Lacy y Riego.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 39 de la calle de Hermosilla.

Conceder licencia para construir una casa en el núm. 41 de la calle de Hermosilla.

Conceder licencia para construir una casa en la calle de Canarias, esquina a la de Riego.

Conceder licencia para construir una finca en la calle del Duque de Sexto, con vuelta a la de Lope de Rueda.

Conceder licencia para construir (una casa en un solar de la calle de Ayala, con vuelta al paseo de Ronda hoy Doctor Ezquerdo).

Conceder licencia para construir una casa en el núm. 130 de la calle de Lagasca.

Conceder licencia para construir una casa en el núm. 59 duplicado de la calle de Goya.

Conceder licencia para construir una finca en el solar núm. 31 provisional de la calle de Gaztambide, con vuelta en chafán a la de Fernando el Católico.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 12 duplicado de la calle del General Pardiñas.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 18 de la calle del General Pardiñas.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 65 de la calle de Goya, esquina a la del General Pardiñas.

Conceder licencia para construir una finca en el solar de la calle de Juan Bravo, con vuelta a la de Lagasca.

Conceder licencia para construir un edificio y verja de cerramiento en un solar de la calle de Hermosilla, con vuelta a la del General Pardiñas.

Conceder licencia para construir un edificio destinado a garage y taller de reparaciones y montaje, en el solar núm. 8 de la avenida de la Plaza de Toros.

Conceder licencia para construir un pabellón sobre el piso de la azotea de la casa núm. 4 de la calle de Alvarez de Baena.

Conceder licencia para ampliar un piso en la casa de la calle de Serrano, núm. 73.

(Continuara)

MONTE DE PIEDAD

Y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 58.728, a nombre de doña Avelina Oviaño Antomil, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 12 de diciembre de 1919.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal.

(A. - 887)